



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-87752470-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-87752470-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A., solicita la inscripción del producto denominado FUNGUICIDA PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS, marca TECNOCLOR STRONGE, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado

FUNGUICIDA PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS, marca TECNOCLOR STRONGE, de acuerdo con lo solicitado por la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035122, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0830078 y 0830079 correspondientes a venta libre y a venta profesional, respectivamente, que constan en IF-2023-104896167-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase los rótulos para todas las presentaciones y contenidos netos, según condición de venta, que constan en IF-2023-104896167-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 7292/98.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2023-104895509-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0830078 y 0830079 para el producto bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N° 0830078 y 0830079 que se mencionan en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese

EX-2022-87752470-APN-DGA#ANMAT

ab